



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1889/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre,

24 AGO 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la Señora Leyna Hercilia Sempertegui Nieves, mediante memorial de fecha 28 de noviembre de 2018, en representación legal de los Señores: María Luz Nieves Sandi de Sempertegui, Joaquín Sempertegui Solares, Charo Rosario Loayza Gallo, Angelica Macias Ortega, Silverio Soraide Arancibia, Nicolasa Rocha de Loayza, Rene Loayza Gallo, documento que fue complementado con memorial de fecha 03 de noviembre de 2022, representación que se acredita mediante Testimonio de Poder N° 422/2022 otorgado por ante Notaria N°12, Testimonio de Poder N° 460/2018 otorgado por ante Notaria N°09 y Testimonio de Poder N° 786/2017 otorgado por ante Notaria N°14 respectivamente, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N°446/2000 de 29 de septiembre de 2021 de Protocolización de una Minuta debidamente reconocida de Transferencia de un lote de terreno ubicado en la localidad denominada Molle Mocko, ubicado en el ex fundo Aranjuez, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, marcado con el número C-3, con una superficie de 1.000 mt², que hace el señor Gregorio Pérez Medrano, en favor de los señores Rene Loayza Gallo y Nicolasa Rocha de Loayza. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0014052 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 14 de junio de 2000.

Que, mediante TESTIMONIO N°448/2000 de Minuta debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno ubicado en la localidad denominada MOLLE MOCKO, ubicado en el ex - fundo Aranjuez, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, marcado con C-6, con una superficie de 1.000 mt², que hace el señor Gregorio Pérez Medrano, en favor de los señores Joaquín Sempertegui Solares y María Luz Nieves Sandi de Sempertegui. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0014058 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 14 de junio de 2000.

Que, mediante TESTIMONIO N°1028/2015 de Escritura Pública sobre Transferencia de un inmueble, sito en la zona de MOLLE MOCKO, Ex Fundo Aranjuez, de esta ciudad de Sucre, con una superficie de 1.000 mt², signado como lote C-6; registrado en Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio con Matricula 1.01.1.99.0014058, que efectúan los señores: Joaquín Sempertegui Solares y María Luz Nieves Sandi de Sempertegui, a favor de los señores ANGÉLICA DURAN RIVERA ZUÑIGA e IVÁN ÁNGEL TAQUICHIRI HERBAS, inscrito en el FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.1.99.0014058 en la columna B) de GRABACIONES y RESTRICCIONES Asiento N° 2 de fecha 24 de noviembre de 2021.

Que, mediante TESTIMONIO N° 456/2000 de Minuta, debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno ubicado en la localidad denominada MOLLE MOCKO, ubicado en el ex - fundo Aranjuez, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, marcado con los Nos. C-13, con una superficie de 500 mt², que hace el señor Gregorio Pérez Medrano, en favor de la señora ROSARIO LOAYZA GALLO. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0014064 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 14 de junio de 2000.

Que, mediante TESTIMONIO N° 341/2000 de Escritura debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno ubicado en la localidad denominada MOLLE MOCKO, ubicado en el ex - fundo Aranjuez, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de





Chuquisaca, marcado con los Nos. C-5, con una superficie de 1.000 mt², que hace el señor Gregorio Pérez Medrano, en favor de los señores SILVERIO SORAIDE ARANCIBIA, ANGÉLICA MACÍAS ORTEGA DE SORAIDE. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0014064 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 14 de junio de 2000.

Que, TESTIMONIO N°158/2022 de Escritura de Corrección, Rectificación, Adición y Aclaración Unilateral de datos Personales, en la Escritura Pública Numero Trecientos Cuarenta y uno/dos mil, del registro de la Notaría de Fe Pública N°5 a cargo de la Abg. María Teresa Zuleta Herrera, sobre un inmueble signado como "lote C-5", con una superficie de Un Mil Metros Cuadrados, sito en zona loc. Molle Mocko, Ex Fundo Aranjuez, Cantón San Sebastián, de esta ciudad de Sucre, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada N°1.01.1.99.0014471, que efectúa la señora ANGÉLICA MACÍAS ORTEGA.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. N°400/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por Top. Juan B. Suyo Condori Topógrafo de Administración Urbano y Rural**, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que, todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios o interesados del proyecto de Lotificación, guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados con mucha claridad.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el *INFORME LEGAL FINAL D.A.U.R. - D.R.T. N° 994/23 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) Es importante mencionar conforme a la emisión de los informes de la unidad que lleva adelante el proyecto de Loteamiento, así como de las diferentes instancias, se establece que no existen observaciones de carácter técnica ni legal, en ese entendido que el presente informe legal final hace la recopilación y análisis de la pertinencia de los informes que preceden, los cuales avalan la ejecución a cabalidad y validando el cumplimiento y la pertinencia de cada uno de ellos. Al tener que cumplir los proyectos de loteamiento diferentes fases pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el proyecto de loteamiento con registro N° 02/19 a nombre de "IVÁN ÁNGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS", cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N°*





14/15. Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento. Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los Bienes de Dominio Municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a Bien de Dominio Municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal. Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10° numeral 1 y Art. 27° del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE IVÁN ÁNGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS N° 02/19**, ubicado en la Zona Alto Aranjuez Distrito Catastral 33, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N°05/2023 de 02 de junio de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento a nombre de “IVÁN ÁNGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS”, signado con el N°02/19, identifica la siguiente información:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS con el número de registro N° 02/2019, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-33	259986.66754	7894417.94453
RGSUC-11	260413.17003	7892311.26719
PT. - 00522	258623.955	7893394.406
PT. - 00523	258661.308	7893340.039

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
P-1	X=258650.792	Y=7893152.185	P-20	X=258589.198	Y=7893120.569
P-2	X=258649.847	Y=7893153.736	P-21	X=258584.162	Y=7893117.109
P-3	X=258644.381	Y=7893149.942	P-22	X=258574.683	Y=7893109.419
P-4	X=258641.389	Y=7893148.383	P-23	X=258571.402	Y=7893108.350
P-5	X=258637.712	Y=7893147.271	P-24	X=258565.196	Y=7893105.529
P-6	X=258633.663	Y=7893146.566	P-25	X=258560.965	Y=7893103.420
P-7	X=258629.934	Y=7893145.842	P-26	X=258556.706	Y=7893100.003
P-8	X=258627.302	Y=7893145.525	P-27	X=258553.448	Y=7893097.357
P-9	X=258625.323	Y=7893142.374	P-28	X=258557.674	Y=7893094.103
P-10	X=258623.630	Y=7893139.045	P-29	X=258559.206	Y=7893093.888
P-11	X=258619.625	Y=7893137.581	P-30	X=258561.288	Y=7893090.330
P-12	X=258614.445	Y=7893135.585	P-31	X=258563.057	Y=7893089.399
P-13	X=258611.109	Y=7893134.053	P-32	X=258567.599	Y=7893087.010
P-14	X=258604.043	Y=7893129.775	P-33	X=258571.253	Y=7893079.995





P-15	X=258603.037	Y=7893127.377	P-34	X=258575.011	Y=7893073.228
P-16	X=258601.942	Y=7893126.043	P-35	X=258581.206	Y=7893068.377
P-17	X=258597.670	Y=7893124.253	P-36	X=258610.440	Y=7893086.203
P-18	X=258591.543	Y=7893122.316	P-37	X=258618.214	Y=7893073.445
P-19	X=258589.405	Y=7893120.724	P-38	X=258628.339	Y=7893097.915

➤ **COLINDANTES.**

NORTE: Colinda con la propiedad ANDREA MÓNICA DAZA RODRÍGUEZ, DANIELA FERNANDA DAZA RODRÍGUEZ y HUGO ROQUE DAZA RODRÍGUEZ, asimismo colinda con propietario desconocido avalado por el Certificado de MENSURA Y LINDEROS N°54/22.

SUR: Colinda con Loteamiento aprobado a nombre RENE GOMEZ GOMEZ, también colinda con la propiedad de GREGORIO PÉREZ MEDRANO.

OESTE: Colinda con Loteamiento aprobado a nombre RENE GOMEZ GOMEZ, también colinda con la propiedad de GREGORIO PÉREZ MEDRANO, de acuerdo al DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°740/2022.

ESTE: Colinda con la propiedad ANDREA MÓNICA DAZA RODRÍGUEZ, DANIELA FERNANDA DAZA RODRÍGUEZ y HUGO ROQUE DAZA RODRÍGUEZ, asimismo colinda con la propiedad de SILVERIO SORAIDE ARANCIBIA, ANGÉLICA MACÍAS ORTEGA y ELENA ELIZABETH QUIROGA PARRILLA.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										3.500,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										3.500,00	m2		
SUP. ÁREA DE RIESGO										403,20	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										3.096,80	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL DEL PROYECTO										3.096,80	m2	100,00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										1.877,39	m2	60,62	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										1.219,41	m2	39,38	%
SUP. ÁREA VIAS COMPUTABLE										1.066,46	m2	34,44	%
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE										0,00	m2	0,00	%
SUP. ÁREA VERDE										152,95	m2	4,94	%
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO										0,00	m2	0,00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A. R.	TOTAL	
	3 lotes						3 Lotes						
1	600,22							152,95	0,00	1066,46	403,20	3096,80	
2	600,70												
3	676,47												
4													
5													
ST	1877,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1877,39	152,95	0,00	1066,46	403,20	3096,80	
%							60,62	4,94	0,00	34,44		100,00	
NÚMERO DE LOTES											3,00		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											1877,39		
SUP. TOTAL DE CESIONES											1219,41		

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 60,62 % equivalente a 1.877,39 m2 codificado con la letra A. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 34,44 % equivalente a 1.066,46 m2, área de equipamiento 0,00 % equivalente 0,0 m2, área verde con 4,94% equivalente a 152,95 m2, haciendo un total Área de Cesión de 1.219,41 m2 el cual corresponde al 39,38 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión





mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 03 de marzo de 2023 firmada la jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14//2015.

Continua, indicando que, es importante mencionar y FUNDAMENTANDO DE ACUERDO AL ART. 40 EN SU SEGUNDO INCISO SE ENMARCA EL PRESENTE REGLAMENTO. Conforme lo manifiesto en el **art. 40 Núm. 2** que a la letra dice "...Predios comprendidos entre 1000 y 5000 m², colindantes directos a un **producto urbano aprobado** cuya superficie mínima corresponda a **1 hectárea, quedan exentos de la aplicación de la fórmula** del presente reglamento y tendrán una cesión mínima del **30%** del área útil tomando en cuenta que estos ya se encuentran condicionados, que son superficies menores a un manzano y que ya fueron divididos con anterioridad a la normativa de la gestión 2007, debiendo otorgarse continuidad a las vías ya aprobadas, completar áreas verdes y de equipamiento ya aprobadas en el entorno inmediato, además de mantener y preservar las áreas definidas en los arts. 16 y 17 del presente reglamento como de dominio público"... en relación a la diferencia de porcentajes de cesión de acuerdo a fórmula y según propuesta, mismo que refleja cesión 51,84% (según fórmula), el presente proyecto se adecua al mencionado artículo con anterioridad, presentado así un predio colindante aprobado, el cual se hace notar que el predio aprobado colindante **"LOTEAMIENTO RENE GOMEZ GOMEZ"** fue aprobado con una superficie de **250.000,00 m²** (25 ha), tal como se tiene adjunto, el plano en copia legalizada en el informe de mapoteca.

Que, el informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS con número de Loteamiento N° 02/19, ubicado en la zona de Alto Aranjuez, distrito catastral N°33, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo".

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1412/2023 de fecha 27 de junio de 2023, emitido por Arq. Carlos E. Barrios Vargas Profesional V Arquitecto Planificador - S.M.O.T. - G.A.M.S., se concluye y recomienda: "(...) Por lo tanto, al no existir el impedimento técnico en el procedimiento realizado, en consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto de Loteamiento a nombre de IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS. Por lo que se recomienda derivar el proyecto de Loteamiento a nombre de IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS, al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION".

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°1690/2023 de fecha 26 de julio de 2023, Abog. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., recomienda: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS N° 02/19", ubicado en la Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N°33 mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.".

CONSIDERANDO III.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover





el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: “Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 dispone: “Artículo 2 Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.”.

Que, por su parte el artículo 9, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el artículo 27, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 40 desarrolla los porcentajes de Cesión, el 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015, constituye norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, que dispone: “Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a





la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio”.

CONSIDERANDO IV.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO”, conforme se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 513/2023, se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Martes 6 de diciembre de 2022. **2.** Jueves 8 de diciembre de 2022. **3.** Domingo 11 de diciembre de 2022, publicaciones que fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional “CORREO DEL SUR”; así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de que cualquier tercero que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 1690/2023 de fecha 26 de julio de 2023. Por otro lado, se efectuó también la difusión Oral del Edicto Municipal en razón de haberse efectuado modificado el Distrito Catastral.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento “IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS N° 02/19”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento N° 02/19 a nombre de “IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS”, de terreno ubicado en la Zona Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales





emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	PROYECTO DE LOTEAMIENTO "IVAN ANGEL TAQUICHIRI HERBAS Y OTROS"
Propietario(s):	MARÍA LUZ NIEVES SANDI DE SEMPETEGUI, JOAQUÍN SEMPETEGUI SOLARES, CHARO ROSARIO LOAYZA GALLO, ANGÉLICA MACIAS ORTEGA, SILVERIO SORAIDE ARANCIBIA, NICOLASA ROCHA DE LOAYZA Y RENE LOAYZA GALLO.
Trámite N°:	02/2019
Sup. según Título:	3.500,00 m2
Sup. según Levantamiento:	3.500,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0014052 - 1.01.1.99.0014471 - 1.01.1.99.0014058 - 1.01.1.99.0014064
Topógrafo:	Topografía Nolberto Llanos Calderón - R.N. 01-3140 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Leyna Sempertegui Hercilia Nieves Reg. Nal. N° 12687 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS								3.500,00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO								3.500,00	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO								403,20	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO								3.096,80	m2				
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL DEL PROYECTO								3.096,80 m2	100,00	%			
SUP. TOTAL DE LOTES								1.877,39 m2	60,62	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES								1.219,41 m2	39,38	%			
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE								1.066,46 m2	34,44	%			
SUP. ÁREA DE VIAS NO COMPUTABLE								0,00 m2	0,00	%			
SUP. AREA VERDE								152,95 m2	4,94	%			
SUP. AREA EQUIPAMIENTO								0,00 m2	0,00	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A. R.	TOTAL	
	3 lotes						3 Lotes						
1	600,22							152,95	0,00	1066,46	403,20	3096,80	
2	600,70												
3	676,47												
4													
5													
ST	1877,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1877,39	152,95	0,00	1066,46	403,20	3096,80	
%							60,62	4,94	0,00	34,44		100,00	
NÚMERO DE LOTES												3,00	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												1877,39	
SUP. TOTAL DE CESIONES												1219,41	

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
Área verde	152,95	4,94%
Área de Equipamiento	0.00	0.00%
Área de Vías	1.066,46	34,44%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Verde y Área de Vías	1.219,41	39,38%



Área de Riesgo	403,20	-----
----------------	--------	-------

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

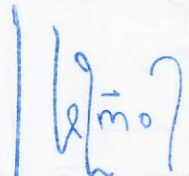
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Jefatura de Activos Fijos y la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS


Asesora Legal D.G.G.L.
 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

